



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0635-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 15 de mayo de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en quince (15) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Presidente del Tribunal de Honor Universitario, con el Oficio N° 047-2018-UNHEVAL-THU, manifiesta que mediante la Resolución N° 0875-2016-UNHEVAL-CU, de fecha 21.NOV.2016, se elige a los miembros del Tribunal de Honor Universitario de la UNHEVAL y reconfirmado con la Resolución Consejo Universitario N° 0602-2018-UNHEVAL, de fecha 20.FEB.2018, hasta la fecha no se ha cumplido en realizar el pago por retribución económica de S/. 400.00 asignado a esta dependencia de acuerdo a la Resolución Consejo Universitario N° 0916-2017-UNHEVAL (Escala de retribución económica). En tal sentido solicita el reconocimiento del pago por la diferencia dado que viene percibiendo el monto de doscientos soles (S/. 200.00), por diferencia del total de PEA de docente, desde el mes de diciembre de 2016 hasta marzo de 2018 y no de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Consejo Universitario N° 0916-2017-UNHEVAL. Asimismo, solicita actualizar la retribución económica el monto de S/. 400.00, a partir del mes de abril de 2018, por el cumplimiento de las funciones como Presidente del Tribunal de Honor Universitario;

Que la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con el Oficio N° 198-2018-UNHEVAL-OCPYP-D, manifiesta que con la Resolución N° 0916-2017-UNHEVAL, se reconoce la Escala de Retribución Económica de la UNHEVAL, en ella se considera al Tribunal de Honor a partir de enero del año 2017. La Unidad de Presupuesto realiza la certificación anual. Corresponde a la Oficina de Recursos Humanos a realizar la planilla correspondiente en base a diferentes informaciones de las acciones realizadas; por tanto, corresponde a la Oficina de Recursos Humanos informar las razones por la que no realizó el pago correspondiente al Tribunal de Honor y conforme a Resoluciones realizadas debe de requerir el reconocimiento de la deuda si corresponde o sustentar el porque no corresponde el pago. Con relación al monto que corresponde al Tribunal de Honor corresponde a la nueva Comisión de Retribución Económica a realizar y considerar en la nueva Escala de Retribución Económica;

Que el Director General de Administración, con Elevación N° 307-2018-DIGA, eleva al Rectorado, para emisión de resolución, el Oficio N° 0496-2018-OGRH/J, con el cual el Jefe de Recursos Humanos adjunta el Oficio N° 0126-2018-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC, de la Unidad de Escalafón y Control, informando sobre el pago por concepto de retribución económica en calidad de Presidente del Tribunal de Honor Universitario-docente Dr. Víctor Enrique Cabrera Abanto, para el reconocimiento mediante acto administrativo para el pago de enero a diciembre de 2017, el monto de tres mil con 00/100 soles; teniendo en cuenta que como docente ordinario de enero a setiembre 2017 se le ha abonado S/. 1,800.00;

Que la Directora de Planificación y Presupuesto, con Elevación N° 377-2018-UNHEVAL/OPyP-D, remite el Informe N° 1091-2018/JUP-UNHEVAL, donde el Jefe de la Unidad de Presupuesto comunica que se cuenta con disponibilidad presupuestal para otorgar el pago por retribución económica a favor del docente Dr. Víctor Enrique Abanto Cabrera, Presidente del Tribunal de Honor, por un monto de S/. 3,000.00;

Que el artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto precisa que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor..." la misma que debe ser concordada con el artículo 36.1° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que prevé: "El pago es el acto mediante el cual se extingue en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas";

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 4049-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

///...



SE RESUELVE:

- 1º **RECONOCER** como deuda de ejercicios anteriores, el monto de **S/. 3,000.00** (tres mil con 00/100 soles), afecto a la Específica de Gasto 21.15.299, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Meta 09 y Certificación Presupuestal N° 1400; para el pago a favor del docente Dr. VICTOR ENRIQUE CABRERA ABANTO, Presidente del Tribunal de Honor Universitario, de la diferencia por retribución económica del año 2017; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR




Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
TH
DIGA-DUPyP
OGRH
UEyC
File
Archivo